

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 20

Página 89

## SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	89
Decreto Presidencial 887/2024 (GOC-2024-607-EXE20).....	89
Decreto Presidencial 899/2024 (GOC-2024-608-EXE20).....	91

## PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### GOC-2024-607-EXE20

MIGUEL DÍAZ CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la facultad que me está conferida en virtud del Artículo 125, de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Acuerdo 156 del Consejo de Estado, de 13 de abril de 2021, que crea el Consejo Nacional de Innovación con el objetivo de gestionar con éxito la innovación en el país, dispone que este órgano está presidido por el Presidente de la República; determina los miembros permanentes que lo integran, y establece que el Presidente del Consejo puede designar a otros miembros para que lo integre.

POR CUANTO: Mediante el Decreto Presidencial 262, de 21 de mayo de 2021, se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Innovación y se designan en sus anexos I y II los demás miembros que integran este órgano y los del Equipo Ejecutivo que lo auxilia para su funcionamiento, los que resultan necesario actualizar.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Artículo 128, incisos b), ñ) y x), de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

### DECRETO PRESIDENCIAL 887

ÚNICO: Modificar los anexos I y II del Decreto Presidencial 262, de 21 de mayo de 2021, en lo referente a los demás miembros que integran el Consejo Nacional de Innovación y los que componen su Equipo Ejecutivo, según se describe en los anexos del presente Decreto Presidencial.

**DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA: Este Decreto Presidencial entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a los interesados, a los miembros del Consejo Nacional de Innovación, y del Consejo de ministros y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 16 días del mes de septiembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República

**ANEXO I****RELACIÓN DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE INNOVACIÓN**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Institución a que pertenece</b>
1.	Vilma Hidalgo de los Santos	Universidad de La Habana
2.	Agustín Lage Dávila	BioCubaFarma
3.	Mercedes Delgado García	Escuela Superior de Cuadros del Estado y del Gobierno
4.	Carlos Rodríguez Castellanos	Universidad de La Habana
5.	Armando Cuesta Santos	Universidad Tecnológica de La Habana José Antonio Echeverría, CUJAE
6.	Jesús Reyes Ríos	Jefe del Departamento de Ciencia y Técnica del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias
7.	Erick León Basaco	Director Empresa Agropecuaria de Melena del Sur
8.	Reinaldo Luis González	Presidente GESIME
9.	Rafael Luis Torralbas Ezpeleta	Director del Parque Científico Tecnológico de La Habana
10.	Gilberto Quevedo Sotolongo	Presidente de la Sociedad de Interfaz de Ciencia y Tecnología de la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas

ANEXO II  
INTEGRANTES DEL EQUIPO EJECUTIVO

No.	Nombre	Institución
1.	Jorge Núñez Jover	Universidad de La Habana
2.	Aurora Fernández González	Asesora
3.	Armando Rodríguez Batista	Viceministro Jefe de la Secretaría Técnica del Macroprograma de Ciencia, Tecnología e Innovación
4.	Manuel Alomá Herrera	Jefe de Despacho

**GOC-2024-608-EXE20**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la ratificación con una nueva estructura de la Orden Carlos J. Finlay, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos y valiosos aportes al desarrollo de las ciencias naturales o sociales, a actividades científicas o de investigación que hayan contribuido de forma excepcional al progreso de las ciencias y en beneficio de la humanidad; también se otorga a instituciones y a colectivos de trabajadores cubanos y extranjeros por análogos motivos.

POR CUANTO: El ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente ha propuesto otorgar dicha Orden, de manera excepcional a los ciudadanos extranjeros Dr. C. Federico Amador Castillo Blanco y al Dr. C. Daniel Alberto Cravacuore, en reconocimiento a sus aportes transcendentales al desarrollo científico y tecnológico, específicamente en los temas de Desarrollo Local y Descentralización.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes, y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

**DECRETO PRESIDENCIAL 899**

PRIMERO: Otorgar la Orden Carlos J. Finlay al Dr. C. Federico Amador Castillo Blanco y al Dr. C. Daniel Alberto Cravacuore.

SEGUNDO: El ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente queda encargado con la imposición de esta Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 7 días del mes de octubre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República